



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: Nº 16.715 /2.015

ARICA, 24 de Septiembre de 2.015.-

VISTOS:

a) El Memorandum Nº 370/2015, de fecha 15 de Septiembre de 2.015, de la Oficina de Inspecciones Generales, quien da cuenta de la fiscalización realizada al Terminal Nacional, solicitando la clausura de la oficina 27 activada por Taxitur Cargo Ltda., Rut Nº 76.297.460-6, en el giro "Venta de pasajes y encomiendas", a quien se le cursó Parte Nº 3455, por no renovar la patente Rol Nº 2-12893 citado al Primer Juzgado de Policía Local.

b) El Decreto Ley Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales establece en su artículo 23 que **"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley."**, por su parte el artículo 29, inciso 3º del mismo cuerpo legal señala que **"La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año"**

c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"

d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo Nº 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en avenida Diego Portales Nº 948, oficina 27 de Arica, activado por Taxitur Cargo Ltda., Rut Nº 76.297.460-6, en el giro " Venta de pasajes y encomiendas", por no renovar la patente Rol Nº 2-12893, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al representante legal del contribuyente.

El levantamiento de la clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la renovación de patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma manuscrita]

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]